



SEMINARIO

SISTEMA DE MONITOREO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (Y LA NIÑA) Y PROTOCOLO FACULTATIVO SOBRE LA VENTA DE NIÑOS, PROSTITUCION INFANTIL Y UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA

Se realizó en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 31 de marzo de 2009, el Seminario “Sistema de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos del Niño (y la Niña) y Protocolo Facultativo”, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela como Estados Partes y de las Delegaciones de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú como Estados Asociados, invitados especiales y grupos involucrados en la temática como Sociedad Civil incluyendo organizaciones de la Niñez.

El Secretario de la Presidencia de la República, Ministro Miguel Ángel López Perito en calidad de Presidencia Pro Tempore dio la bienvenida a los participantes.

La Ministra de la Niñez y la Adolescencia Liz Cristina Torres destacó las expectativas del Seminario y la intención de realizar un seguimiento y monitoreo a las acciones que se vienen realizando en el cumplimiento de los Derechos del Niño establecidos en la Convención y el Protocolo Facultativo **(Anexo III)**.

El Seminario se inició con la exposición de la Experta Rosa María Ortiz, Vicepresidenta del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, destacando que el Comité de los Derechos del Niño es el órgano que supervisa el cumplimiento de los Estados de sus obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos, señalando que toda América Latina la ha ratificado, con la obligación jurídica de implementarlos y presentar informes periódicos al Comité, sobre su cumplimiento.

Por otra parte, relató sobre el funcionamiento del Comité abarcando los siguientes aspectos: Rol del Comité de Derechos del Niño; proceso de presentación informes (gubernamental y alternativos), Días de discusión general, observaciones generales, seguimiento de las recomendaciones y visitas de los miembros a los Estados Partes.

Seguidamente continuó con el Rol de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), de niños/as y adolescentes, el rol de las Instituciones Nacionales Independientes de DDHH, el rol de organismos de cooperación, el relacionamiento con otros comités de DDHH del sistema de Naciones Unidas y

con el sistema Interamericano de DDHH, así como la utilidad de las visitas de los relatores de ambos sistemas y sus recomendaciones.

Luego de la primera exposición se formaron tres Grupos de debate sobre las Medidas Generales de Aplicación, compartiendo los temas tratados desde su experiencia como sector. El primer Grupo integrado por Representantes de los Estados Partes y Asociados, el segundo por la Sociedad Civil que trataron las Medidas Generales de Aplicación, y el tercero por las Organizaciones de Niños/as y Adolescentes que trató sobre su participación en la elaboración de Informes.

En tal sentido, los Estados Partes analizaron y reflejaron el estado de situación contestando a un cuestionario sobre el procedimiento utilizado para la elaboración de los Informes, señalando el órgano de coordinación para la aplicación de la Convención, la existencia de una institución independiente de Derechos Humanos de la niñez y la adolescencia y la situación de indicadores con el enfoque de derechos.

Por su parte, las ONG's solicitaron mayor divulgación de los procedimientos para elaboración de Informes así como la publicación de los mismos.

Las Organizaciones de niños/as y adolescentes del Paraguay solicitaron participar en las reuniones del Comité, señalando la importancia de tratar los temas de igualdad de género, de igualdad de condiciones y derechos para los sectores más excluidos como los niños rurales, indígenas, entre otros. Asimismo, solicitaron que se revea las Convenciones 138 y 182 de la OIT, por considerarse afectados por la normativa sobre trabajo infantil (estigmatización, etc.) haciendo hincapié que para ellos, la explotación es diferente al trabajo en buenas condiciones.

Las delegaciones de Uruguay y Paraguay recordaron que estos Convenios buscan proteger los derechos de los niños.

La experta del Comité de los Derechos de Niño continuó con la segunda parte de la exposición referida al Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño (CDN) relativo a la venta de niños, la prostitución infantil (explotación sexual) y la utilización de niños en la pornografía, en vigencia desde el año 2002, y resaltó las siguientes consideraciones: Protección de los derechos de los niños y las niñas víctimas; asistencia a las víctimas; cooperación internacional y otras disposiciones legales (nacionales e internacionales).

Destacó además, que será más fácil erradicar la venta de niños, su utilización para la prostitución y la pornografía, si se adopta un enfoque global, que haga frente a factores que contribuyen a ello, tomando mayor conciencia pública, fortaleciendo la asociación mundial de todos los actores y mejorando el cumplimiento de la ley a nivel nacional.

Además de la CDN, otros instrumentos internacionales relacionados con este Protocolo, son el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional; la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, la Convención de La Haya sobre la Jurisdicción, el Derecho Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y Medidas para la Protección de los Niños, (1996) y el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.

Asimismo, señaló que el Protocolo obliga a los Estados Partes la prohibición y prevención de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en pornografía, la tipificación como delitos de todas las prácticas y las actividades conexas que asegurarán su jurisdicción y la extradición, protección de los derechos de los niños y las niñas víctimas, asistencia a las víctimas, cooperación internacional, además de otras disposiciones legales (nacionales e internacionales).

Posteriormente, con relación al Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, expuso una guía del Comité de Derechos del Niño para la presentación de informes de los Estados Partes, que incluye 8 secciones: I Orientaciones generales sobre la presentación del informe, II Datos, III Medidas Generales de aplicación. Obligaciones sustantivas reconocidas por el Estado parte (IV a VII), IV Prevención de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en pornografía, V Tipificación como delitos de todas las prácticas y actividades conexas, VI Protección de los derechos de los niños víctimas, VII Asistencia y cooperación internacional y VIII Otras disposiciones legales (nacionales e internacionales).

Las expertas Victoria Martínez, directora nacional de Atención a Grupos en situación de vulnerabilidad - Secretaría de DDHH – MJS y DH – Rca. Argentina y Lourdes Barboza, integrante del Centro de Estudios de la Niñez y Juventud de la Rca. del Paraguay, realizaron una comparación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, con el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional “Protocolo de Palermo” **(Anexo IV)**.

En tal sentido, señalaron con relación a la interpretación de ambos Protocolos, que todo Protocolo debe interpretarse en el marco del tratado que lo origina, éstos complementan las Convenciones, añaden facultades, amplían y profundizan obligaciones de los Estados. Ambos deben ser interpretados armónicamente pues se complementan, si bien surgen para fines distintos y se refieren a Tratados de naturaleza distinta, en lo que se refiere a la protección de los derechos de las víctimas deben entenderse desde el enfoque universal e integral de los derechos humanos.

El Protocolo de Palermo, como complemento de una Convención dedicada a combatir el crimen organizado transnacional, busca promover la cooperación para prevenir y reprimir el delito de trata de personas, en el entendimiento de que éste es un delito organizado que traspasa las fronteras nacionales, en tanto que, el Protocolo Facultativo de la CDN busca ampliar las medidas que deben adoptar los Estados Partes a fin de garantizar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a la venta, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (tanto a nivel nacional como internacional).

Ambos instrumentos internacionales dedican artículos a la Prevención de los delitos de los que cada uno se ocupa: el artículo 9 del Protocolo de la CDN se refiere a programas sociales, sensibilización del público en general y el artículo 9 del Protocolo de Palermo se refiere a la Prevención de la trata de personas estableciendo políticas, programas y actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas.

La representante de Argentina, señaló que las “Recomendaciones sobre Derechos y Asistencia a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, tráfico, explotación sexual y/o venta” aprobadas por la IV RAADDHH en el año 2006, tomaron como base las disposiciones de ambos instrumentos internacionales, resaltando aquellos estándares mínimos de protección de derechos y asistencia a niñas, niños y adolescentes víctimas de esos delitos, buscando promover la más amplia cooperación posible entre los Estados en la lucha contra estos delitos y establecer pautas comunes de procedimiento para dicho fin. En tal sentido, manifestó que queda clara la obligación de los Estados de armonizar y adecuar su legislación interna a lo establecido en ambos instrumentos.

La experta del Comité de los Derechos de Niño, culminó solicitando a los Estados Partes, a presentar sus Informes señalando las experiencias como las vividas en el presente Seminario del Niñ@sur como un ejemplo de buenas prácticas en la aplicación del Protocolo.

El cierre del Seminario estuvo a cargo de la Ministra de la Niñez y la Adolescencia Liz Cristina Torres.

Anexos:

Anexo I	Lista de participantes
Anexo II	Programa y cuestionario
Anexo III	Presentación de la Experta Rosa María Ortiz, Vicepresidenta del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas (<i>en medio electrónico</i>)
Anexo IV	Presentación conjunta de las Expertas Victoria Martínez, Directora Nacional de Atención a Grupos en situación de vulnerabilidad – Secretaría de DDHH – MJS y DH – Rca. Argentina y Lourdes Barboza, integrante del Centro de Estudios de la Niñez y Juventud de la Rca. del Paraguay

